



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la villa de Torana, y sala Capitular, a ella en treinta e octava
mil, ochocientos, y tres. Sepuntaron los señores Consejo, Justicia, y Regim.
a ella, como lo tienen a costumbre, para conferir, y tratar los asuntos por-
tenecientes al mejor servicio a ambas Magestades, bien y utilidad a
este comun, a saber el Sr. D. Gines Torref. Mañer Abogado de los R.
Consejos, Regente de la Real Audiencia ordinaria, por ausencia del Sr.
Don Alcademayor propietario, Cavalleros Regidores, Diputados del
Comun, y sindico Personero, y que abajo firmaran, y así juntos aca-
daron lo siguiente

Daron losiguiente
 Que en atencion a habeá corrido acargo x Antonio Maza Perez el
 sueldo del Aceite en el año proximo pasado, y mer x Enexo del p^{re}sen-
 te, vajo las condiciones del Nmate o contrata que hizo, con este Ayuntam^{to}.
 y Junta x Abastos; y a que habiendo se suscitado Expediente en esta
 Daron contra Dno Antonio, sobre varios particulares, no ha podido con-
 seguirse ainda la cuenta x el Aceite vendido en dho tiempo, para sa-
 berse lo que adehido aprontar a beneficio del publico, quien segun pue-
 denter congeturar se halla por perjudicado, se encargue al sindico Pearsonero
 x este Comun solicite en el Tribunal x Justicia en Daron x su oficio
 y por el bien del publico, con demanda formal el que se compela al Ab-
 bartecedor a Rendir la cuenta del mencionado tiempo con Documentos x
 carta, y compra que no admita duida, dentro del termino o revey pe-
 rentorio que se le señale: Y si en el no la Rendiere, que se le apremie a
 ello por prision y embargo x sus bienes. Y para que pueda hacerlo con
 prontitud, que se le libe testimonio literal x este acuerdo, inmediata-
 mente

mente
 Atilo a cordaxony fignan Dno Señores Damos Fee=

Six dozⁿ Eines Toros *Don Juan Antonio*

Jⁿ Pedro Muniz

Maria Canova

Редко Каваров

from 6, 12, 24

100 Les 10 Valles
Firmos pro. 24 p. 24

Juan Diego Ruiz

Alon. Vazquez
E. J. Vazquez

